

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co E. S. D.

REF: PODER PROCESO DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
RADICACION No.7600131100042024-0006700

DEMANDANTE:ALEXANDRA POLO TENORIO

DEMANDADOS:MAURICIO CASTAÑO ZAPATA,
JUAN PABLO CATAÑO Y HROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FABIO
CASTAÑO BUSTAMANTE

GUILLERMO LEON VICTORIA MORALES, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No.10521958, con tarjeta profesional de abogado No.14556 del C.S. de la Judicatura, con dirección electrónica guillermoleonvictoriamorales@gmail.com , obrando como apoderado del señor **MAURICIO CASTAÑO ZAPATA** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.424.168 con dirección electrónica mauroces@hotmail.com , respetuosamente me permito, presentar **recurso de reposición** al auto admisorio 528 del 13 de marzo 2024 notificado el 14 del mismo mes por estado 44 por absoluto desconocimiento de mi representado de la demanda de subsanamiento con violación del artículo 91 C.G.P pues la base del traslado debe ser la demanda que ha sido verdaderamente admitida, después de su inadmisión y posterior subsanamiento

HECHO EN QUE SE FUNDAMENTA.

la Secretaria de su despacho , en el auto dictado el 13 de los corrientes notificado el dia siguiente, por estado no 44 dio Constancia Secretarial , de que la demanda había sido subsanada y consta en notificaciones de la rama judicial , que este demanda fue presentada el 2024-02-16 y fue subsanada el 2024-03-08 (Esto en consulta todos los procesos) . Así las notificaciones que aporta la demandante al despacho , son de la demanda inadmitida, existe ausencia del traslado del subsanamiento de la demanda, lo anterior en contravía del art 91 C.G.P. o del traslado de la demanda , pues no se está trasladando , la demanda ciertamente corregida.

PETICION .

Sírvase señor Juez reponer el auto admisorio 528 del 13 de marzo 2024 notificado el 14 del mismo mes por estado 44 para inadmitir , ordenando a la demandante efectúe el traslado de la demanda subsanada

Anexo el poder y su prueba de envío

Del señor Juez atentamente

GUILLERMO LEON VICTORIA MORALES

CC.10521 958

T.P 14556 C. S. J.

MAURICIO CASTAÑO ZAPATA , mayor de edad y domiciliado en Medellín (Ant.), identificado con la cedula de ciudadanía No.94.424.168 expedida en Cali (V), con correo electrónico mauroces@hotmail.com , respetuosamente manifiesto que confiero poder, especial, amplio y suficiente al abogado

Mi apoderado, puede sustituir, reasumir, transigir, desistir , y en general tiene todas las facultades necesarias, para el cumplimiento del presente mandato. Del señor Juez atentamente.

MAURICIO CASTAÑO ZAPATA
C.C. No.94.424.168 de Cali
mauroces@hotmail.com

Acepto

GUILLERMO LEON VICTORIA MORALES

C.C .No. 10521958

T.P. No. . 14556 del C.S. J. Email.

guillermoleonvictoriamorales@gmail.com